

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN SOC. NELSON ARTEAGA BOTELLO; Y POR OTRA, SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO, LIC. MANUEL GERARDO CHONG RIOJAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA FACULTAD" Y "LOS SSZ", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias sociales; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. en Soc. Nelson Arteaga Botello, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Sr. Rector Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria S/N, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LOS SSZ"

1. Que conforme a lo establecido en los artículos 35 y 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, los Servicios de Salud de Zacatecas, es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonial propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en fecha 4 de diciembre de 1996, el cual tiene por objeto brindar atención médica a población abierta en la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

2. El Lic. Manuel Gerardo Chong Riojas declara que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio por ser el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Zacatecas, con facultades para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración tal y como lo acredita con el primer testimonio del referido mandato asentado bajo el acta número dieciocho mil noventa y dos, del volumen seiscientos sesenta y tres, folios 23684-23685, del Protocolo que a su cargo lleva el Licenciado Jesús Benito López Domínguez, Notario Público número 31 del Estado en ejercicio y con sede en ciudad de Guadalupe, Zacatecas, de fecha catorce de diciembre del año dos mil diez, mismo que se encuentra debidamente registrado bajo el número veintidós, visible a folios 246-248, volumen 1048, Libro Segundo de la Sección Primera, de fecha veintiocho de enero del año dos mil once, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Zacatecas.

3. Derivado de la publicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde nos obliga a todos a cubrir ciertas condiciones establecidas en ley, así como de la necesidad de actualizar nuestros procesos de registro contable y presupuestal que permitan contar con información que asegure la aplicación de los principios y normas de contabilidad general y específica, facilite el reconocimiento de las operaciones contables y presupuestales, genere un registro congruente y ordenado de cada una de las operaciones además de que esta sea en tiempo real para la toma oportuna de decisiones, considerando que actualmente "LOS SSZ" realizan las operaciones a través de sistemas y programas comerciales que no están diseñados específicamente para las operaciones propias de "LOS SSZ" generando en muchas ocasiones duplicidad de procesos y esfuerzos mayores para el control y análisis de la información incurriendo en mayores posibilidades de error por tal motivo es necesaria la actualización e implementación de un sistema que cubra dichas características basado en un sistema de información integral y tableros de control que permita dar cumplimiento a la ley además de que nos ayude a efficientar el recurso humano, material, financiero, para así brindar un mejor servicio a la población afiliada al REPSS.

4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal numero 3409 y 3306 de las vías de financiamiento de la cuota social y/o aportación solidaria federal 2009 y 2010.

5. El presente convenio lo suscribe de conformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. Que el día 19 de diciembre de 2003, el Ejecutivo del Estado de Zacatecas, suscribió con el Ejecutivo Federal en los términos del artículo 77 bis 6 el "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en la Entidad", con la finalidad de dar cumplimiento al precepto Constitucional de garantizar la seguridad social de los mexicanos.
7. Señala como domicilio legal las oficinas ubicadas en la avenida González Ortega s/n, código postal 98000, Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas.

III. DE AMBAS PARTES

1. Que tienen intereses y objetivos comunes en asuntos sociales, económicos, urbanos y rurales, por lo que estiman importante establecer mecanismos de comunicación para promover vínculos de colaboración.
2. Que existen ventajas importantes en aprovechar las experiencias institucionales y que se verán fortalecidos con el establecimiento de relaciones de colaboración entre ambas instituciones.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para que "LA FACULTAD" lleve a cabo los trabajos necesarios para el desarrollo del proyecto para la *"Implementación del Sistema de Gestión Financiera tipo GRP y Tableros de Control de los Servicios de Salud de Zacatecas"*, en adelante "LOS TRABAJOS".

SEGUNDA. TRABAJOS NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN AL PROYECTO DE "LOS SSZ".

El presente Convenio establece además de la conformación de los trabajos necesarios para el Desarrollo del Proyecto para la Implementación del

Sistema de Gestión Financiera tipo GRP y Tableros de Control de los Servicios de Salud de Zacatecas; organizar la información contenida en calendarios, planes o programas de trabajo; calendarios de ministraciones; términos de referencia; especificaciones técnicas y en general todos aquellos documentos que deban exhibirse con motivo del objeto del presente convenio, e identificados como Anexos UNO y sucesivos, que debidamente firmados por las partes establecen la integralidad del mismo y a su vez, constituyen el vínculo para formalizar "LOS TRABAJOS".

TERCERA. APORTACIONES DE RECURSOS

"LOS SSZ", a través de su Director Administrativo, Lic. Manuel Gerardo Chong Riojas, determinará conjuntamente con "LA FACULTAD" los montos correspondientes para la realización de "LOS TRABAJOS" objeto del presente convenio, mismos que incluyen todos los gastos que se originen hasta la entrega final de "LOS TRABAJOS" a la persona debidamente designada por "LOS SSZ" y a su entera satisfacción, por lo que "LA FACULTAD" no podrá solicitar ninguna otra cantidad bajo cualquier concepto o circunstancia.

"LOS SSZ", pagará a la Universidad Autónoma del Estado de México como contraprestación por los servicios objeto de este convenio, la cantidad total de **\$29'000,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

La contraprestación mencionada incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos, licencias y todas las demás que se originen como consecuencia de este convenio, por lo que "LA FACULTAD" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

La cantidad de **\$29'000,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, será pagada previa entrega de los productos indicados en el Anexo Técnico resultado de la prestación de los servicios por parte de "LA FACULTAD", a entera satisfacción de "LOS SSZ", dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la entrega del recibo respectivo, conforme a lo siguiente:

1. El monto de **\$5'800,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, al inicio de la Preparación Inicial, que deberá terminar y entregar "LA FACULTAD" conforme al plan de trabajo acordado entre las partes.

- 
2. El monto de \$5'800,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), al inicio del Análisis y Diseño, que deberá terminar y entregar "LA FACULTAD" conforme al plan de trabajo acordado entre las partes.
 3. El monto de \$5'800,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), al término del Desarrollo, que deberá terminar y entregar "LA FACULTAD" conforme al plan de trabajo acordado entre las partes.
 4. El monto de \$5'800,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), al término de la Preparación Final, que deberá terminar y entregar "LA FACULTAD" conforme al plan de trabajo acordado entre las partes.
 5. El monto de \$5'800,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), al término de la Puesta en Marcha, que deberá terminar y entregar "LA FACULTAD" conforme al plan de trabajo acordado entre las partes.

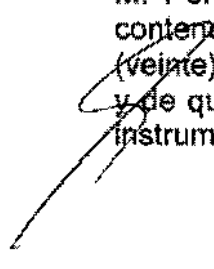
"LA FACULTAD" se obliga a entregar a "LOS SSZ", el recibo correspondiente a la conclusión de los servicios, mismo que deberá contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables.

Presentado el recibo y validado por "LOS SSZ", se procederá a su pago dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, esto considerando que no existan errores o deficiencias en el mismo.

CUARTA. ENTREGA DE RECURSOS

"LOS SSZ" aportará a "LA FACULTAD", por conducto de sus Programas, Sociales, Órganos Desconcentrados o Delegaciones la cantidad formalizada en cada caso, contra la entrega de los productos solicitados, será llevado a cabo en los términos y condiciones establecidos en el Anexo Uno y sucesivos, a entera satisfacción de "LOS SSZ".

"LA FACULTAD" deberá presentar su recibo institucional correspondiente, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, en el domicilio de las oficinas de la dirección administrativa ubicadas en la calle Manuel M. Ponce núm. 408 col. Sierra de Álica, Código Postal 98000, la cual deberá contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables; el pago se realizará 20 (veinte) días hábiles después de la entrega del recibo institucional correspondiente y de que "LOS TRABAJOS" se hayan recibido conforme a lo establecido en este instrumento y a los Anexos, a entera satisfacción de "LOS SSZ".



La disponibilidad de recursos por parte de "LOS SSZ", será a través de las vías de financiamiento y/o aportación solidaria federal 2009 y 2010.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Asumir los compromisos establecidos en el Anexo Uno, documento que firmado por las partes se integra al presente Convenio a fin de realizar "LOS TRABAJOS", en que "LOS SSZ" fungirá como área normativa.
2. Respetar los plazos de entrega de resultados referidos en los Términos de Referencia y a no adicionarlos o modificarlos.
3. Presentar la información en idioma español y en estricto apego a lo establecido en Anexo Uno y sucesivos.
4. Apoyar las visitas de supervisión a las instalaciones en las que se lleve a cabo el objeto del convenio, que realice el personal de "LOS SSZ", en el momento que ésta lo considere necesario.
5. Guardar el secreto profesional respecto a las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Entregar los recibos institucionales por las aportaciones por lo menos con cinco días hábiles posteriores al inicio de cada mes, los que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos por las autoridades en la materia.
7. Realizar la entrega de los productos, conforme a los requisitos y tiempos señalados en el Anexo Uno y sucesivos.
8. Conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA FACULTAD" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LOS SSZ", proporcionará la información que en su momento se requiera, relativa al presente convenio.

II. "LOS SSZ" se compromete a:

1. Informar sobre los lineamientos normativos, operativos y administrativos que se convengan para la elaboración de "LOS TRABAJOS".
2. Realizar las entregas de los recursos de conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Realizar las visitas de supervisión que considere necesarias a las instalaciones en las cuales se lleven a cabo "LOS TRABAJOS" objeto del presente convenio.
4. Realizar las actividades de coordinación y supervisión señaladas en el Anexo Uno y sucesivos.

SEXTA. SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES



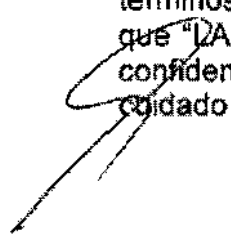
"LOS SSZ" a través de la dirección administrativa podrá supervisar y vigilar las actividades objeto de este convenio y dar a "LA FACULTAD" las opiniones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajusten los Términos de Referencia a que alude la cláusula segunda, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene "LOS SSZ" siempre y cuando estas modificaciones se apeguen estrictamente a los términos y condiciones insertos en éste instrumento o bien en los Anexos.



"LA FACULTAD" por su parte designa al Dr. Luis Alfonso Guadarrama Rico, quien será el Responsable Técnico de Proyecto, para supervisar los trabajos, recibir las observaciones que emita "LOS SSZ" y dar respuesta a las mismas, siempre y cuando estas modificaciones se apeguen estrictamente a los términos y condiciones insertos en este instrumento o bien en el Anexo Uno.



SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL



El presente convenio es público de conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Sin embargo, la información que proporcione "LOS SSZ" para el cumplimiento del presente convenio, será considerada como confidencial en términos del Artículo 18, fracción I del ordenamiento jurídico en comento, por lo que "LA FACULTAD" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LOS SSZ" con cuando menos el mismo empeño y cuidado que utiliza respecto de su propia información confidencial, así como a

hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o les permita acceso a la información confidencial los términos de este convenio.

"LA FACULTAD" se compromete a que la información considerada como confidencial, no será utilizada para fines diversos a los relacionados con el presente convenio, ni aun de crítica o de investigación científica, según lo dispuesto por el Artículo 148, fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor. No podrá ser copiada, duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de la misma, y deberá ser devuelta a "LOS SSZ".

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El incumplimiento de alguna de las partes a los compromisos asumidos en el presente convenio o a las disposiciones jurídicas aplicables, dará lugar a la terminación del mismo sin necesidad de declaración judicial, lo que deberá ser notificado en un plazo de treinta días naturales previo a la fecha de su vigencia, caso en el cual ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios. En caso de existir cantidades efectivamente transferidas por trabajos no realizados y/o entregados, "LA FACULTAD" se compromete a realizar los reintegros correspondientes a favor de "LOS SSZ" por el monto que amparen dichos trabajos.

NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

Si durante la vigencia del convenio se presenta algún caso fortuito ó de fuerza mayor, "LOS SSZ" podrá suspender la realización de "LOS TRABAJOS" hasta por un plazo de 30 (treinta) días hábiles, para lo cual bastará una comunicación por escrito a "LA FACULTAD", siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del convenio. En tal virtud, las acciones materia del presente convenio estarán suspendidas mientras persista el caso de fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL

Las partes convienen que "LA FACULTAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "LOS SSZ", ni "LOS SSZ" con "LA FACULTAD", por lo cual no podrán considerarse como patrón, ni solidario, ni aún sustituto. En

particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la institución que los empleó y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto. Cualquiera de las partes deberá defender y dejar en paz y a salvo a la otra, a sus sucesores y causahabientes y a cada uno de sus respectivos funcionarios, y representantes de cualquier pérdida, costo, responsabilidad, daño, reclamación y gastos, incluyendo gastos judiciales, que se causen como resultado de cualquier reclamación o relación laboral entre este y el personal y/o sus demás dependientes, sin importar si tal reclamación se hizo en contra de "LOS SSZ" o "LA FACULTAD".

DÉCIMA PRIMERA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

Las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que a cada una de ellas corresponde sobre patentes, marcas, licencias, modelos de utilidad y derechos de autor, sean éstos morales o patrimoniales, por lo que se obligan a conservarlos vigentes para la celebración del presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Asimismo, resulta necesario indicar si como resultado de los trabajos se derivará la elaboración de algún otro producto que sea objeto de regulación por la Ley Federal de Derecho de Autor.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de Diciembre del 2012. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

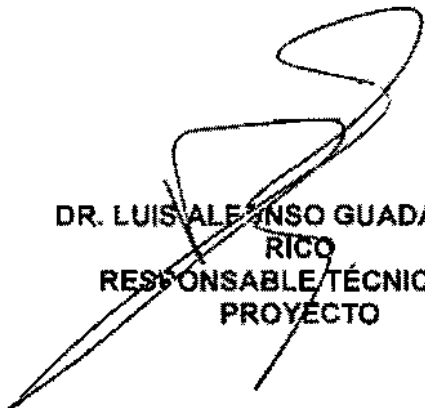
Las partes convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y sólo en el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la ciudad de Zacatecas renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD"

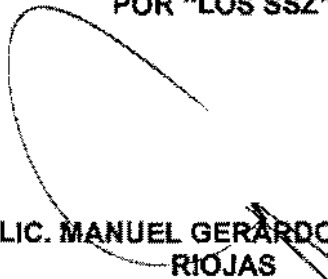


DR. NELSON ARZAGA BOTELLO
DIRECTOR



DR. LUIS ALEJO GUADARRAMA
RICO
RESPONSABLE TÉCNICO DE
PROYECTO

POR "LOS SSZ"



LIC. MANUEL GERARDO CHONG
RIOJAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



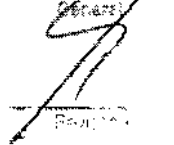
LIC. OLICER GAYTAN
GONZÁLEZ
RESPONSABLE TÉCNICO DE
PROYECTO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES; Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS. CONSTE.

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Rector



Rector